

Toluca de Lerdo, México, trece de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

Por así estimarlo necesario para realizar una correcta sustanciación y el debido cumplimiento de la ejecutoria recaída en el expediente **JDCL/9/2017**, le solicito atentamente su intervención para:

1. REQUERIR al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que, en un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del momento de la notificación del acuerdo correspondiente, **informe** a este Tribunal Electoral del Estado de México si a la fecha, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas le ha dado contestación al oficio **DJ/DIR/063/2018**, signado por el Licenciado Gerardo Bautista Barrios Director Jurídico y Apoderado Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de fecha trece de febrero del presente año; y en su caso informe y remita la documentación soporte de las acciones implementadas derivadas de dicha contestación.

En caso de ser negativo lo anterior, el Ayuntamiento en cuestión, **deberá realizar nuevamente** dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del momento de la notificación del acuerdo correspondiente, las gestiones tanto económicas como administrativas que sean necesarias ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto IV del acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por este Tribunal; mediante el cual se ordenó remitir la Convocatoria para la elección de representantes indígenas ante el Ayuntamiento, al Instituto referido para efecto de que fuera traducida cuando menos en las lenguas indígenas siguientes: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Tlahica, Matlazinca, Mixteca, Mazateca, Zapoteca, Totonaca, Triquí, Mixe, Popoluca y Tlapaneca. Lo cual deberá ser informado a este Tribunal, anexando además la documentación soporte de las acciones implementadas.

2. Asimismo, remítase copia simple del presente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para su conocimiento.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Presidente del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, al **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO